

**Instrucción de 1 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Educación por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2021/2022.**

La finalización del curso escolar supone para los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias la realización de numerosas tareas y actuaciones, a las que en el presente curso se han vuelto a incorporar las derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 así como las resultantes de la disposición final quinta de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, por la que se modifica la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, relativa a su calendario de implantación. Todas estas tareas se rigen por una gran variedad de normas y disposiciones por lo que, al objeto de facilitar a los centros su adecuada implementación, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 del *Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación*, esta Secretaría General ha considerado conveniente dictar la siguiente

## INSTRUCCIÓN

**Primero.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Instrucción tiene por objeto unificar las actuaciones de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso 2021/2022.

**Segundo.** *Finalización del curso escolar 2021/2022.*

1. Desde el término de las actividades lectivas y hasta el 30 de junio de 2022, para cada enseñanza, se realizarán las sesiones propias de la evaluación final, las pruebas extraordinarias, en el caso de 2º de bachillerato, y segundas sesiones de evaluación final de ciclos formativos, la atención a progenitores o tutores legales y alumnado, las reuniones del claustro de profesores y del consejo escolar de final de curso, las tareas de carácter administrativo y docente propias de este período, así como todas aquellas actuaciones que contribuyan a la puesta en marcha del curso 2022/2023.

En relación con las sesiones propias de la evaluación final, su realización podrá flexibilizarse, teniendo en cuenta los procesos selectivos de Educación Primaria en los que pueda verse involucrado el personal docente que presta servicios en los centros.

2. Los centros planificarán las actividades lectivas, pruebas extraordinarias y sesiones de evaluación de manera que sean compatibles con la evaluación de 2º de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU), en sus convocatorias ordinaria y extraordinaria, teniendo en cuenta tanto al alumnado de Bachillerato como al de otras enseñanzas que pudiera presentarse a dicha evaluación.

Del mismo modo, se deberá contemplar la participación del alumnado en el procedimiento de acceso al Bachillerato de Investigación/Excelencia, de acuerdo con lo regulado en la *Orden EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad de Castilla y León.*

3. Esta planificación se reflejará en un calendario de actividades de fin de curso, que deberá ser comunicado por escrito a la Dirección Provincial de Educación correspondiente por los equipos directivos de los centros, con fecha límite de 8 de junio de 2022, para su supervisión por el Área de Inspección Educativa.

4. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno, puntos 5 y 6, del Anexo de la *ORDEN EDU/501/2021, de 16 de abril, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2021/2022 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación*, el alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño y el alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza que opte por realizar la prueba de bachillerato para el acceso a la universidad, en su convocatoria extraordinaria, siempre que esté en condiciones de haber superado los módulos pendientes, deberá comunicarlo a la dirección del centro educativo, mediante el modelo recogido en el Anexo II de estas Instrucciones. Dicha comunicación se realizará desde que se conozcan las calificaciones de la evaluación final extraordinaria hasta el 15 de junio de 2022.

6. Los directores de los centros de las diferentes enseñanzas, con la colaboración del personal que sea necesario, garantizarán el traslado de la información del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cambie de etapa, incluyendo aquellos que vayan a cursar ciclos formativos de grado básico; así como que el traslado de dicha información se lleve a cabo también en la aplicación "*Atención a la Diversidad*" (ATDI).

Téngase en cuenta que la aplicación ATDI no permite que se efectúen modificaciones en la información de los alumnos si no se les ha incorporado antes el Código de Identificación Escolar (CIE).

**Tercero.** *Memoria final del curso.*

El consejo escolar del centro educativo evaluará la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente. El equipo directivo recogerá las conclusiones más relevantes en la memoria final de curso que se remitirá, como fecha límite de 17 de julio de 2022, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente. Una copia de esta estará a disposición del consejo escolar en la secretaría del centro. La Administración educativa facilitará el modelo de memoria correspondiente a cada tipología de centro. Tras su aprobación por el consejo escolar, la dirección del centro la tramitará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, a través del Portal de la Consejería de Educación.

**Cuarto.** *Informe final de curso sobre la situación de la convivencia escolar.*

El contenido del informe final de curso sobre la situación de la convivencia escolar deberá ser aprobado y evaluado por el consejo escolar del centro, incluyéndolo como apartado específico en la memoria de final de curso, al tiempo que se enviará por correo electrónico a la Dirección Provincial de Educación correspondiente hasta el 11 de julio de 2022.

**Quinto.** *Horario general del centro.*

Cuando un centro sostenido con fondos públicos solicite la modificación del horario general para el curso siguiente, dentro del modelo de jornada autorizada, el equipo directivo elaborará, durante el último trimestre del curso, el nuevo horario general y, oído el claustro de profesores, lo trasladará al consejo escolar para que éste emita informe al respecto en la última sesión del año académico. El director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado concertado, lo comunicará al titular de la Dirección Provincial de Educación para su supervisión y autorización, en su caso, previo informe de la Inspección Educativa, valorando la repercusión en la organización del sistema educativo. El horario se incorporará a la programación general anual. La comunicación deberá realizarse antes del 6 de julio de 2022.

**Sexto.** *Matriculación del nuevo alumnado.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la *Orden EDU/70/2019, de 30 de enero*, modificada por la *Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre* y sus modificaciones recogidas en el *Decreto 32/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*, la formalización de la adjudicación de la plaza en el proceso de admisión se llevará a cabo mediante la matrícula.

El apartado duodécimo de la *Resolución de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2022/2023*, dispone que la matrícula en el proceso ordinario deberá formalizarse en la escuela infantil correspondiente entre el 24 y el 30 de junio de 2022, ambos incluidos.

Asimismo, conforme a la normativa que regula la admisión del alumnado de la formación profesional del sistema educativo, en modalidad presencial y oferta completa, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, la formalización de la adjudicación de la plaza en el proceso de admisión se llevará a cabo mediante la matrícula que se deberá realizar en el plazo que se establezca en la resolución anual que publique el órgano competente.

Los plazos de matriculación en las distintas enseñanzas se recogen en el Anexo I de estas Instrucciones.

El día 24 de junio de 2022, los centros docentes públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, Primaria, ESO y bachillerato tendrán incorporado en el Sistema de Información Stilus-Matriculación el alumnado admitido en su centro en virtud de la resolución del proceso ordinario, para realizar su matriculación a través de la misma aplicación. De igual forma en las enseñanzas de formación profesional, los centros docentes públicos que las impartan, tendrán dichos datos incorporados también en el Sistema de Información Stilus-Matriculación. Los centros que no utilicen estas aplicaciones podrán descargarse dicho fichero desde el Portal de Educación. Los centros de titularidad privada dispondrán de un fichero que incorporará, además, el CIE del alumnado.

El alumnado adjudicatario de plaza escolar para seguir cursando enseñanzas de bachillerato cuya promoción dependa del resultado de las pruebas extraordinarias, deberá

poner esta circunstancia en conocimiento del centro adjudicado, a efectos de que éste pueda reservar su plaza hasta la confirmación de su situación académica. Una vez se cumplan los requisitos académicos exigibles para el acceso a la plaza adjudicada, podrá realizar la matrícula hasta el 8 de septiembre de 2022.

Los centros docentes que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en el momento en que el alumnado adjudicatario de plaza en el mismo formalice su matrícula, lo consignarán en las aplicaciones informáticas de gestión de que dispongan. Finalizado el plazo de matrícula los centros docentes deberán reflejar en la aplicación de admisión «ADMI» el alumnado que se ha matriculado en el centro en las enseñanzas atendidas por dicha aplicación, el que no se ha matriculado y el que depende de las pruebas de septiembre, al objeto de conocer la ocupación real de los centros docentes y proceder a la actualización de vacantes de forma automatizada.

**Séptimo.** *Formación del profesorado.*

Entre las competencias de la jefatura de estudios, están las tareas de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado con la colaboración del coordinador de formación, calidad e innovación, propuestas y realizadas por el centro. Por ello, el equipo directivo deberá incluir en la memoria final de curso la relación de actividades de formación realizadas y su valoración, así como su planificación para el siguiente curso escolar, de acuerdo con la detección de necesidades realizada.

**Octavo.** *Plazos para la presentación de documentación y solicitudes de autorización.*

De conformidad con la normativa vigente, los centros educativos realizarán las actuaciones previstas en el Anexo I de estas instrucciones.

**Noveno.** *Informe de resultados de la evaluación final.*

Para la cumplimentación de los informes de resultados de evaluación final y su envío a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, los centros docentes seguirán las siguientes pautas:

- a) Una vez cerradas las actas de evaluación, y a partir de los datos consignados en las mismas, el director del centro elaborará un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos.
- b) El período para cumplimentar o enviar los informes será:

- 1º. Para todas las enseñanzas, excepto 1º de bachillerato y las enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas: hasta el 22 de julio de 2022.
  - 2º. Para 1º de Bachillerato y las enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas: hasta el 30 de septiembre de 2022.
- c) Para los centros de titularidad de la Consejería de Educación, con los que hay establecidos procesos de transmisión de datos, los informes para los Servicios Centrales de la Consejería de Educación se generarán automáticamente a partir de la información procedente de sus aplicaciones de gestión académica COLEGIOS, IES2000 y CODEX.
  - d) Para los centros privados que imparten enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato, el modelo de informe y los procedimientos que se han de seguir estarán accesibles desde Stilus Enseña.
  - e) Una vez generados los informes mediante las aplicaciones citadas, se enviará una copia a la Dirección Provincial de Educación correspondiente para su supervisión por la Inspección Educativa.

**Décimo.** *Informe de evaluación final de etapa de Educación Primaria y procedimiento de traslado de información y documentación del alumnado que inicia la educación secundaria obligatoria.*

1. La remisión del informe de evaluación final de la etapa de Educación Primaria, junto con la copia del Historial Académico al centro donde el alumno continúe sus estudios, deberá efectuarse antes del día 30 de julio de 2022.

2. En el informe de evaluación final de la etapa de Educación Primaria se hará constar si el alumno/a precisa refuerzo en Lengua Castellana y/o Matemáticas y/o Inglés para afrontar la etapa de secundaria y su propuesta de participación en la medida del Programa para la Mejora del Éxito Educativo “*Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6º curso de educación primaria*”, en el marco de lo establecido por la *Resolución de 5 de mayo de 2022*, comunicando esta circunstancia al padre, madre o representante legal del alumno/a.

3. El expediente académico del alumno debe archivarse en el centro de Educación Primaria. En caso de necesidad justificada, cuando el centro de educación secundaria lo solicite, le será remitida copia de este, garantizándose la confidencialidad de su contenido.

**Undécimo.** *Planes de refuerzo y recuperación.*

El apartado sexto de la *Instrucción de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2021/2022*, establece que los centros educativos que impartan las enseñanzas no universitarias recogidas en el artículo 3.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, elaborarán planes de refuerzo y recuperación con la finalidad de que los alumnos recuperen los aprendizajes imprescindibles que no hubieran alcanzado durante el curso 2020/2021.

Estos planes de refuerzo y recuperación, que forman parte de las programaciones didácticas y de la programación general anual del centro, deberán ser objeto de una evaluación que formará parte de la memoria de final de curso y que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a. Número de alumnos destinatarios de los planes, por etapa y nivel educativo.
- b. Medidas implementadas y responsables de las mismas.
- c. Estrategias didácticas utilizadas para la implementación de las medidas.
- d. Estadística de resultados académicos obtenidos en el presente curso por el alumnado destinatario, incluyendo las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- e. Valoración por el centro.

**Duodécimo.** *Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional*, el equipo docente podrá proponer que, en 2022/2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento los alumnos y alumnas que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021/2022 y que, habiendo repetido una vez con anterioridad, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo.

2. El proceso de incorporación de los alumnos al primer curso de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se regirá por lo establecido en el artículo 9 de la *Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado*, con la siguiente particularidad, derivada de la supresión de la convocatoria extraordinaria de evaluación en esta etapa: Cuando se hace referencia, en el apartado 5, al modelo contenido en el Anexo IV, éste será sustituido por el Anexo V, que incluye la relación definitiva de alumnos propuestos, prescindiendo del trámite de cumplimentar el Anexo IV. En dicho Anexo V únicamente se cumplimentará el apartado A).

3. La solicitud de puesta en funcionamiento de este Programa por parte de los centros docentes se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la *Orden EDU/590/2016, de 23 de junio*, con las siguientes particularidades, derivadas de la supresión de la convocatoria extraordinaria de evaluación en esta etapa:

- a. El plazo previsto en el apartado 1, se ampliará hasta el día 11 de julio de 2022.
- b. Cuando se hace referencia al Anexo VII, en el apartado 4 c), éste será sustituido por el Anexo XI, que incluye la relación definitiva de alumnos propuestos, prescindiendo del trámite de cumplimentar el Anexo VII. En dicho Anexo XI únicamente se cumplimentará el apartado C) y, en su caso, el apartado B), que recoge las altas de alumnos trasladados de otros centros y que han sido propuestos por ellos en la evaluación final.

4. La autorización de la puesta en funcionamiento del Programa se regirá por lo establecido en el artículo 11 de la *Orden EDU/590/2016, de 23 de junio*, con las siguientes particularidades, derivadas de la supresión de la convocatoria extraordinaria de evaluación en esta etapa:

- a. El plazo previsto en el apartado 1, se ampliará hasta el día 25 de julio de 2022.
- b. Cuando se hace referencia al Anexo IX, en el apartado 1, éste será sustituido por el Anexo XII.
- c. El modelo de informe de la Inspección Educativa, recogido en el Anexo X, se sustituirá por un nuevo modelo de informe recogido como Anexo V de estas Instrucciones.
- d. No será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 5.



5. Aquellos centros educativos que tuvieran autorizada, con anterioridad al año académico 2021/2022, la impartición del ámbito práctico al que hace referencia el artículo 5 de la *Orden EDU/590/2016, de 23 de junio*, podrán impartirlo durante el curso 2022/2023 con el currículo que a tal efecto hubiera sido autorizado por la Administración educativa, teniendo en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables tienen carácter meramente orientativo.

6. En el curso 2023/2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

**Decimotercero.** *Programas de diversificación curricular.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional*, los equipos docentes podrán proponer que, en 2022/2023, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos o alumnas que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que finalicen en 2021/2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- b) Que finalicen en 2021/2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
- c) Que finalicen en 2021/2022 el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre*, el alumnado que en 2021/2022 hubiera cursado el primer curso de un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un Programa de diversificación curricular en el curso 2022/2023. Asimismo, podrán hacerlo quienes hayan cursado el segundo curso de un Programa de mejora del aprendizaje

y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que la incorporación al Programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia Ley en el artículo 28.5.

3. La incorporación del alumnado recogido en los apartados anteriores a un programa de diversificación curricular se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3.1. Incorporación del alumnado recogido en el punto 1 de este apartado:

a) En la tercera sesión de evaluación, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, analizará la situación del alumnado susceptible de incorporarse a estos programas y la pertinencia de la aplicación de esta medida, y elaborará una relación provisional de los alumnos que, por consenso del equipo docente, se van a proponer para su incorporación al primer curso del Programa. Dicha relación será recogida en las correspondientes actas de las sesiones de evaluación.

Asimismo, el tutor docente, junto con el Orientador del Centro, cumplimentarán el modelo de Consejo Orientador recogido en el Anexo III.B o en el IV.C, según corresponda, de la *Instrucción de la Secretaría General de la Consejería de Educación por la que se establecen orientaciones para la evaluación, promoción y titulación en las diferentes enseñanzas, así como los documentos oficiales de evaluación en las diferentes enseñanzas para los cursos 2021/2022 y 2022/2023*, en el que se incluye el informe de idoneidad.

b) En el periodo comprendido entre la celebración de la tercera sesión de evaluación y la sesión de evaluación final, los orientadores de los centros oirán a los alumnos provisionalmente propuestos y recabarán el consentimiento de las familias para su incorporación al primer curso del Programa, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI.A) de estas Instrucciones.

c) En la sesión de evaluación final, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, elaborará la relación definitiva de alumnos que se proponen para su incorporación al primer curso del programa de diversificación curricular; dicha relación se adjuntará a las correspondientes actas de las sesiones de evaluación.

- d) El tutor docente cumplimentará, por cada uno de los alumnos propuestos, el modelo de propuesta recogido en el Anexo VI.B) de estas Instrucciones, con el conforme del jefe de estudios y el visto bueno del director del centro.
- e) La Jefatura de Estudios, una vez cumplimentadas todas las propuestas, elaborará el modelo de documento recogido como Anexo VI.C) de estas Instrucciones, en el que se recoge la relación de alumnos propuestos para incorporarse a un Programa de diversificación curricular, y lo elevará al director del centro.

3.2. Incorporación del alumnado recogido en el punto 2 de este apartado. Este alumnado podrá incorporarse automáticamente al primer curso del Programa, teniendo en cuenta que, en el supuesto del alumnado que curse segundo curso de un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, esta incorporación le deberá permitir obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, considerando asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.

Para la efectiva incorporación de estos alumnos se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) El alumnado que se encuentre en estas circunstancias junto con sus padres, madres o tutores legales serán informados por el centro de la posibilidad de incorporarse de forma automática al primer curso de este Programa, recabando su opinión y, en caso de ser favorable, su consentimiento, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI.A) de estas Instrucciones.
- b) El alumnado que haya optado por su incorporación al Programa deberá ser incluido en el apartado B) de los Anexos VI.C), VI.E) y en la casilla correspondiente del Anexo VI.H).

4. La solicitud de puesta en funcionamiento de un Programa de diversificación curricular para el curso 2022/2023 se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los directores, o en su caso titulares, de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que deseen poner en funcionamiento un Programa de diversificación curricular deberán presentar ante el titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, con anterioridad al 30 de junio de 2022, una solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI.D) de estas Instrucciones. La solicitud se presentará por uno de los siguientes medios:

1. De forma presencial. Preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
2. De forma electrónica. Para ello, el solicitante deberá disponer de alguno de los sistemas de identificación electrónica previstos en el artículo 9.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

El interesado podrá cursar la solicitud, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a dicha solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

La solicitud así presentada producirá los mismos efectos jurídicos que las formuladas por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de manera que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento utilizando otros medios disponibles.

b) La solicitud de autorización irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Una justificación motivada de la implantación del Programa.

2. La propuesta del alumnado que se va a incorporar al primer curso del Programa en 2022/2023, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI.E) de estas Instrucciones.
  3. Un análisis sobre la repercusión que la implantación del Programa pueda tener en la organización del centro en lo que se refiere a espacios, horarios y profesorado.
  4. Los centros privados concertados que no cuenten con recursos humanos suficientes para la implantación del Programa, deberán solicitar el incremento de las horas necesarias, utilizando el modelo que figura como Anexo VI.F) de estas Instrucciones.
- c) El Área de Inspección Educativa supervisará la documentación referida, con especial atención al cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado y, en su caso, requerirá al centro docente para que realice las correcciones que se consideren oportunas. Como resultado de la supervisión, elaborará el correspondiente informe, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI.G) de estas Instrucciones.
5. La autorización de puesta en funcionamiento de un Programa de diversificación curricular se regirá de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a) Con anterioridad al 15 de julio de 2022, las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa la relación de centros solicitantes, conforme al modelo recogido en el Anexo VI.H) de estas Instrucciones, junto con el informe elaborado por la Inspección Educativa.
  - b) Analizada la documentación citada en el apartado anterior, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa elaborará una propuesta de resolución que se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos para su informe.
  - c) A la vista del informe de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa resolverá la puesta en funcionamiento del Programa de diversificación curricular, que será comunicada a las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes para su traslado a los centros. Contra la resolución de la

Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación.

- d) El proceso de autorización deberá estar finalizado en un plazo que garantice al alumnado el inicio del Programa al comienzo del curso escolar; no obstante, en cualquier caso, los centros solicitantes no podrán poner en funcionamiento el Programa hasta que cuenten con la autorización correspondiente.

**Decimocuarto.** *Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de 6º curso de educación primaria, dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo.*

La Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, ha implementado la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6.º curso de educación primaria» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental, y para el curso 2021/2022.

Se trata de una medida destinada al alumnado que esté cursando de 6º curso de Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que necesite fortalecer el aprendizaje de áreas instrumentales y así afrontar con éxito la etapa de educación secundaria.

Es una medida de zona consistente en la impartición de una hora diaria de cada una de las siguientes áreas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés, en función de las necesidades del alumno, a impartir en jornada de mañana, de lunes a viernes, durante todo el mes de julio de 2022.

La propuesta de participación del alumnado será realizada por el centro, a instancia del equipo docente, utilizando el modelo recogido como Anexo VIII de estas Instrucciones, que será completado y remitido a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación. Con carácter previo, se solicitará por el centro la autorización del padre, madre o representante legal, que se comprometerá a la asistencia continuada y puntual de su hijo o hija.

Podrán participar en el programa los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, a propuesta de las Direcciones Provinciales de Educación, determine la Consejería de Educación para conformar la red de centros que se establezca para esta medida, antes de finalizar el curso escolar, teniendo en cuenta la valoración de los resultados escolares del

alumnado. En el supuesto de tratarse de centros privados concertados, se requerirá su previa aceptación.

**Decimoquinto.** *Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo durante el mes de junio al alumnado de 4º curso de educación secundaria obligatoria, dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo.*

La Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, ha implementado la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo durante el mes de junio al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental, y para el curso 2021/2022.

Se trata de una medida destinada al alumnado que esté cursando de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que necesite apoyo y refuerzo complementarios, específicamente orientados a la preparación de las pruebas finales, que le permitan adquirir los objetivos y competencias de la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Esta medida se desarrollará de forma complementaria a los planes de refuerzo y recuperación que cada centro desarrolle en este periodo.

Es una medida de zona consistente en la impartición de una hora diaria de cada una de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas Académicas, Matemáticas Aplicadas e Inglés, en función de las necesidades del alumno, fuera del horario lectivo, del 1 al 21 de junio de 2022, de lunes a viernes.

La propuesta de participación del alumnado será realizada por el centro, a instancia del equipo docente, utilizando el modelo recogido como Anexo IX de estas Instrucciones, que será completado y remitido a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación. Con carácter previo, se solicitará por el centro la autorización del padre, madre o representante legal, que se comprometerá a la asistencia continuada y puntual de su hijo o hija.

Podrán participar en el programa los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, a propuesta de las Direcciones Provinciales de Educación, determine la Consejería de Educación para conformar la red de centros que se establezca para esta medida, antes de finalizar el mes de mayo de 2022. En el supuesto de tratarse de centros privados concertados, se requerirá su previa aceptación.

**Decimosexto.** *Obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria al superar un ciclo de Formación Profesional Básica.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional*, la superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

**Decimoséptimo.** *Convocatoria de la prueba extraordinaria en 1º de Bachillerato.*

Las decisiones del equipo docente sobre la promoción del alumnado de 1º de Bachillerato que haya obtenido evaluación negativa en alguna o algunas materias en la convocatoria ordinaria se adoptarán tras la celebración de la convocatoria extraordinaria.

**Decimooctavo.** *Programa de la doble titulación de bachiller y de baccalauréat.*

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la *Resolución de 13 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 5 de abril de 2022, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2021/2022*, los IES que imparten el Programa de la doble titulación de bachiller y de baccalauréat deberán remitir a las universidades la relación del alumnado que, habiendo obtenido la doble titulación, vaya a presentarse a la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad y se acoja a la posibilidad de realizar únicamente las pruebas correspondientes a Lengua Castellana y Literatura y a la materia troncal propia de la modalidad de que se trate.

Junto a dicha relación se remitirá una certificación, para cada uno de los alumnos que figuren en la misma, en la que se hará constar la calificación obtenida en la prueba externa en las materias de Historia de España y de Francia y Lengua y Literatura Francesas, de acuerdo con el modelo del Anexo III.



**Decimonoveno.** *Certificación supletoria provisional de títulos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del *Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, el procedimiento de expedición de títulos se iniciará a solicitud del interesado y previo pago de las tasas correspondientes.

Cuando el interesado reúna las condiciones de obtención del título, haya solicitado éste y haya abonado las tasas correspondientes, el centro docente, previa solicitud del interesado, expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo, en la que se incluyan los datos esenciales del título y, en su caso, del Suplemento Europeo que deberá acompañar al título. En el Anexo IV de las presentes Instrucciones se recoge un modelo para la elaboración de la mencionada certificación supletoria provisional.

**Vigésimo.** *Trabajo de los equipos de orientación educativa.*

Según lo establecido en la *ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León*, los directores de los centros docentes en los que se haya prestado una atención preferente y continuada, y el orientador del equipo de orientación educativa que ha intervenido en el centro, elaborarán un informe conjunto cuyas características se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 de la citada orden y que será remitido a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en la fecha establecida en el Anexo I.

**Vigésimoprimer.** *Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.*

Al objeto de garantizar el derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, cabe señalar que siguen en vigor los procesos regulados en las distintas enseñanzas en relación con aclaraciones y reclamaciones de calificaciones y decisiones de promoción y titulación.

**Vigésimosegundo.** *Efectos.*

Esta instrucción tendrá efectos desde la fecha de su publicación.

Valladolid, a 1 de junio de 2022

El Secretario General

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea

## ANEXO I

### CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN

ACTUACIÓN		FECHAS	NORMATIVA
Elaboración del calendario de actividades de fin de curso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades lectivas.</li> <li>• Actividades de apoyo, repaso, orientación y refuerzo.</li> <li>• Pruebas extraordinarias de 1º de Bachillerato.</li> <li>• Sesiones de evaluación.</li> <li>• Entrega de informes de evaluación.</li> </ul>	Comunicación a la Dirección Provincial de Educación con fecha límite de 8 de junio de 2022.	Apartado 2º.3 de la presente Instrucción.
Memoria final de curso 2021/2022.	Según procedimiento definido en el Portal de Educación.	Comunicación a la Dirección Provincial de Educación, con fecha límite de 17 de julio de 2022, a través del Portal de Educación.	Apartado 3º de la presente Instrucción.
Informe final de curso sobre la situación de convivencia escolar.	Contenido según Guía de fin de curso.	Envío hasta el 11 de julio de 2022.	Apartado 4º de esta Instrucción.
Nuevo horario general del centro.		Comunicación a la Dirección Provincial de Educación: antes del 6 de julio de 2022.	Apartado 5º de esta Instrucción.



Matriculación del alumnado.		<ul style="list-style-type: none"><li>• Proceso ordinario en el primer ciclo de Educación Infantil en escuelas de titularidad de la Administración de Castilla y León: del 24 y el 30 de junio de 2022, ambos incluidos.</li><li>• Proceso ordinario en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria: del 24 al 30 de junio de 2022, ambos incluidos.</li><li>• Proceso ordinario en educación secundaria: 12 días hábiles a contar desde el 24 de junio de 2022.</li></ul>	Apartado 6º de esta Instrucción.
		Formación Profesional.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Según plazos a determinar por la Resolución que regule la admisión del alumnado a los ciclos de Formación Profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos.</li><li>• El periodo de admisión se iniciará a finales de junio, una vez finalizado el curso escolar.</li></ul>
		Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.	<i>RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso y la admisión en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y se determinan las fechas para la matriculación en los centros públicos que imparten dichas enseñanzas en la Comunidad de</i>



			Castilla y León, para el curso 2022/2023.
		Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música en conservatorios.	RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se convocan los procesos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2022/2023.
		Enseñanzas Artísticas Superiores y de Máster (centros públicos).	RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de música, la prueba de acceso al máster en enseñanzas artísticas de interpretación musical, así como el proceso de admisión para los centros públicos, en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2022/2023, en las convocatorias de junio y septiembre.
		Enseñanzas de Idiomas.	RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se convoca el proceso de



			<i>admisión a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2022/2023.</i>
		Resto de enseñanzas.	Conforme a la normativa que se publique.
Informes de resultados de la evaluación final.	<ul style="list-style-type: none"><li>Centros de titularidad de la Consejería de Educación, con los que hay establecidos procesos de transmisión de datos: COLEGIOS, IES2000 y CODEX.</li><li>Centros privados: Stilus Enseña.</li></ul>	Comunicación a la Dirección Provincial de Educación: <ul style="list-style-type: none"><li>Todas las enseñanzas, excepto 1º de Bachillerato y enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas: Hasta el 22 de julio de 2022.</li><li>1º de Bachillerato y enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas: Hasta el 30 de septiembre de 2022.</li></ul>	Apartado 9º de esta Instrucción.
Informe de evaluación final de etapa y procedimiento de traslado de información y documentación del alumnado que inicia la ESO.		Remisión al centro de ESO: Antes del 30 de julio de 2022.	Apartado 10º de esta Instrucción.
Solicitud de puesta en funcionamiento de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.	Director o titular del centro.	Hasta el 11 de julio de 2022.	Apartado 12º de esta Instrucción.
Solicitud de puesta en funcionamiento de un programa de diversificación curricular.	Presentación por los directores de los centros de la solicitud dirigida al titular de la Dirección Provincial correspondiente.	Con anterioridad al 30 de junio de 2022.	Apartado 13º de esta Instrucción.
Impartición Clases extraordinarias para		Envío de propuesta de alumnos a la Dirección Provincial de	<ul style="list-style-type: none"><li><i>RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de</i></li></ul>



# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

alumnado de 6º de Educación Primaria.		Educación hasta el 30 de junio de 2022.	<i>Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida «impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6.º curso de educación primaria» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental, y para el curso 2021/2022.</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• Apartado 14º y Anexo VIII de esta Instrucción.</li></ul>
Impartición Clases extraordinarias para alumnado de 4º de ESO.		Envío de propuesta de alumnos a la Dirección Provincial de Educación hasta el 31 de mayo de 2022.	<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida «impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo durante el mes de junio al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental, y para el curso 2021/2022.</i></li><li>• Apartado 15º y Anexo IX de esta Instrucción.</li></ul>
Propuesta de expedición de títulos.	Graduado en ESO: La formulación le corresponde al Director del centro donde finalicen las enseñanzas.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Graduado en ESO: Hasta el 30 de junio de 2022, excepto alumnado de enseñanza secundaria para personas adultas de pruebas extraordinarias de septiembre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Orden de 5 de julio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a</i></li></ul>



	Resto: La formulación le corresponde al Director del centro público.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resto de títulos, incluido alumnado de enseñanza secundaria para personas adultas de pruebas extraordinarias de septiembre: Hasta el 30 de septiembre de 2022.</li> </ul>	<i>las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.</i>
Informe conjunto de los Equipos de Orientación Educativa.	Según procedimiento definido en el Portal de Educación.	Remisión a la Dirección Provincial de Educación con fecha límite de 15 de julio de 2022.	Apartado 20º de esta Instrucción.
Bachillerato de Investigación/Excelencia.	Solicitudes de desistimiento	Antes del 15 de junio de 2022.	Artículos 7 y 20 de la Orden EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León.
	Remisión de datos del alumnado tras el proceso de selección, según Anexo II de la Orden.	Antes del 15 de julio de 2022.	
Validación CONV.	Segundo periodo.	Del 1 al 26 de junio de 2022.	Anexo V.3 de la Instrucción de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2021/2022.
Actuaciones del programa RELEO +	Devolución de libros curso 2021/2022.	Hasta el 28 de junio de 2022.	Orden EDU/54/2022, de 25 de enero, por la que se convoca la participación en el programa de gratuidad de libros de texto RELEO + y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2022/2023.
	Solicitud de libros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Educación Primaria: del 9 al 17 de junio de 2022.</li> <li>ESO: del 14 al 30 de junio de 2022.</li> </ul>	
	Preasignación de libros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Educación Primaria: del 15 al 30 de junio de 2022.</li> <li>ESO: del 1 al 15 de julio de 2022.</li> </ul>	





**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE ADELANTO DE PRUEBAS EXTRAORDINARIAS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, matriculado en \_\_\_\_\_ curso de \_\_\_\_\_ en el curso  
académico 2021/2022,

COMUNICA:

Su voluntad de realizar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, y estar en condiciones de poder realizarla superando las asignaturas pendientes u obteniendo el título de Bachiller, a los efectos de que se le adelanten las pruebas extraordinarias entre el 24 y el 28 de junio de 2022, conforme a lo previsto en el apartado noveno del Anexo de la *Orden EDU/501/2021, de 16 de abril, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2021/2022 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma)



**ANEXO III**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE HABER SUPERADO LAS MATERIAS ESPECÍFICAS  
DEL CURRÍCULO MIXTO DE LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE  
BACCALAURÉAT EN LA PRUEBA EXTERNA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a del INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a \_\_\_\_\_, con nº de expediente \_\_\_\_\_ y D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, durante el curso 2021/2022 ha superado las materias específicas de  
la prueba externa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el  
que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el  
Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes  
españoles, y obtenido las siguientes calificaciones:

- Lengua y Literatura Francesas: \_\_\_\_\_
- Historia de España y de Francia: \_\_\_\_\_

Y para que conste y con el fin de acogerse al procedimiento de calificación establecido en el punto 2  
del apartado cuarto de *la Resolución de 13 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica  
la Resolución de 5 de abril de 2022, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría  
General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato  
para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el  
exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales,  
el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso  
2021/2022*, expido la presente certificación a petición del interesado/a.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

V.ºB.º El/La Director/a

El/La Secretario/a

(Sello)

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL DE TÍTULO**

*(Artículo 3 del Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)*

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro Educativo  
\_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que con fecha de \_\_\_\_\_, el alumno/a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ solicitó la expedición del título de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, reúne los requisitos legalmente previstos para la obtención del mismo y ha  
abonado las tasas correspondientes.

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**MODELO DE INFORME DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA**

***Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento***

*Apartado duodécimo.4 c) de estas Instrucciones*

<b>PROVINCIA</b>	
------------------	--

**A) ALUMNADO PROPUESTO:**

<b>CENTROS PUBLICOS</b>		
<b>Denominación del centro</b>	<b>Código del centro</b>	<b>Nº de alumnos de los que se informa favorablemente su incorporación a 1º de PMAR</b>
<b>TOTAL ALUMNOS</b>		

<b>CENTROS PRIVADOS-CONCERTADOS</b>		
<b>Denominación del centro</b>	<b>Código del centro</b>	<b>Nº de alumnos de los que se informa favorablemente su incorporación a 1º de PMAR</b>
<b>TOTAL ALUMNOS</b>		

**B) CENTROS DE LOS QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA IMPARTICIÓN DEL PRIMER CURSO DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO PARA EL CURSO 2022/2023:**



<b>CENTROS PÚBLICOS</b>	
<b>Denominación del centro</b>	<b>Código del centro</b>
<b>TOTAL CENTROS</b>	

<b>CENTROS PRIVADOS-CONCERTADOS</b>	
<b>Denominación del centro</b>	<b>Código del centro</b>
<b>TOTAL CENTROS</b>	

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Vº Bº  
El/la Directora/a Provincial

El/la Inspector/a Jefe

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

## ANEXO VI.A)

### CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR EL PRIMER CURSO DE UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 2022/2023

*Apartado decimotercero.3. 3.1 b) de estas Instrucciones.*

El equipo docente del grupo ..... de segundo / tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria ha propuesto la incorporación del alumno/de la alumna D./D<sup>a</sup> ..... al primer curso de un programa de diversificación curricular, ya que el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias en el citado curso así lo aconsejan, cumpliendo además los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y en el artículo 13 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Como padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno/de la alumna de \_\_\_\_\_ de Educación Secundaria Obligatoria, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, habiendo sido informados/as de la propuesta del equipo docente, manifiestan su consentimiento para que su hijo/hija/tutelado/tutelada se incorpore a un programa de diversificación curricular.

Para que conste y se lleve a efecto, firmamos el presente consentimiento en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI.B)**

**PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PRIMER CURSO DE UN PROGRAMA DE  
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 2022/2023**

*Apartado decimotercero.3. 3.1 d) de estas Instrucciones.*

CENTRO:	CÓDIGO:
DOMICILIO:	C.P.:
LOCALIDAD:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como tutor /tutora del grupo \_\_\_\_\_ de segundo / tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria INFORMA que, en la evaluación final del curso 2021/2022, el equipo docente, respecto del alumno/de la alumna D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, que cursa las enseñanzas de acuerdo a lo establecido en la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.), ha analizado:

- Sus expectativas de continuación de estudios comunicadas, con anterioridad, por el propio alumno/alumna.
- Las comunicadas, en su caso, por los padres, madres, tutores o tutoras legales.
- Su historial académico, así como, en su caso, las posibles medidas de apoyo recibidas.
- El grado de logro de los objetivos y el nivel de adquisición de las competencias clave, en el curso en el que ha estado matriculado, según se expresa a continuación:

GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS	<input type="checkbox"/> No ha desarrollado los objetivos de la etapa según el nivel correspondiente y no se aprecia madurez y posibilidades de alcanzar el grado exigido	<input type="checkbox"/> Ha desarrollado parcialmente los objetivos de etapa según el nivel correspondiente, aunque se aprecia madurez y posibilidades de alcanzar el grado exigido	<input type="checkbox"/> Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa según el nivel correspondiente.	<input type="checkbox"/> Ha desarrollado satisfactoriamente todos los objetivos de la etapa según el nivel correspondiente.
GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS *	1	2	3	4
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA				



<b>COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>				
<b>COMPETENCIA DIGITAL</b>				
<b>APRENDER A APRENDER</b>				
<b>COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS</b>				
<b>SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPREENDEDOR</b>				
<b>CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES</b>				

(\*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE:

1. NO CONSEGUIDO; Constancia clara y evidente de que no ha alcanzado el nivel exigido
2. BAJO: Ha alcanzado muy justamente o está en proceso de alcanzar el nivel exigido
3. MEDIO: Nivel suficiente.
4. ALTO: Destaca.

Del análisis anterior se ha concluido, como se recoge en el acta de la sesión de evaluación, que el grado de adquisición de competencias del alumno/de la alumna, así como el resto de los aspectos valorados, hace aconsejable su incorporación a un **PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**.

Por todo ello, en nombre del equipo docente del curso y grupo señalados, en relación con el citado alumno/la citada alumna, se formula la propuesta señalada para el próximo curso.

Se adjunta el documento correspondiente en el que consta la conformidad/disconformidad de los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno/de la alumna.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

V.º B.º

El Tutor/ La Tutora

El Director/ La Directora

Conforme

El Jefe / La Jefa de Estudios

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI.C)**

**RELACIÓN DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA INCORPORARSE AL PRIMER CURSO DE UN PROGRAMA DE  
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 2022/2023**

*Apartado decimotercero.3. 3.1 e) de estas Instrucciones.*

- A. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13.2 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.***

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza	No puede promocionar (Marcar una X)	La repetición no supone un beneficio para su evolución académica (Marcar una X)	Se ha incorporado tardíamente a la etapa (Marcar una X)

**OBSERVACIONES** (si procede):

**B. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13.3 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.***

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (En 2021/2022)	Para el alumnado que cursa 3º ESO por PMAR y no puede promocionar (Marcar una X)	Para el alumnado que cursa 3º ESO por PMAR y la incorporación al PDC le permite obtener el título (Marcar una X)

**OBSERVACIONES** (si procede):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

El/La Jefe/a de Estudios

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR.SRA. DIRECTOR/A / TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO** \_\_\_\_\_

**ANEXO VI.D)**

**SOLICITUD DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**

*Apartado decimotercero.4 a) de estas Instrucciones.*

**A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.**

<b>CENTRO:</b>	<b>CÓDIGO:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>WEB DEL CENTRO:</b>	
<b>TITULARIDAD (Marcar una X):</b>	
<input type="checkbox"/>	Público
<input type="checkbox"/>	Privado

**B. DOCUMENTACIÓN:**

- Justificación motivada de la implantación del Programa.
- Propuesta de alumnado (Anexo VI.E).
- Análisis de la repercusión que la implantación del Programa puede tener en la organización del centro (espacios, horario y profesorado).
- Anexo VI.F), para centros privados-concertados.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como Director/a / Titular del centro docente arriba indicado,

**Solicita:**

Ser autorizado para poner en funcionamiento el Programa de diversificación curricular en el curso 2022/2023.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

El/La Directora/a / Titular del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_**

**ANEXO VI.E)**

**RELACIÓN DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA INCORPORARSE AL PRIMER CURSO DEL PROGRAMA DE  
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 2022/2023**

*Apartado decimotercero.4 b).2 de estas Instrucciones.*

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

<b>CENTRO:</b>	<b>CÓDIGO:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>WEB DEL CENTRO:</b>	
<b>TITULARIDAD (Marcar una X):</b>	
<input type="checkbox"/>	Público
<input type="checkbox"/>	Privado

**Vistas las propuestas realizadas por los tutores, el orientador y el jefe de estudios del centro, se propone a los siguientes alumnos para su incorporación al primer curso del Programa de diversificación curricular en 2022/2023:**



**A. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13.2 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.***

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Curso que realiza (En 2021/2022)</b>	<b>No puede promocionar (Marcar una X)</b>	<b>La repetición no supone un beneficio para su evolución académica (Marcar una X)</b>	<b>Se ha incorporado tardíamente a la etapa (Marcar una X)</b>

**OBSERVACIONES** (si procede):

**B. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13.3 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.***

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (En 2021/2022)	Para el alumnado que cursa 3º ESO por PMAR y no puede promocionar (Marcar una X)	Para el alumnado que cursa 3º ESO por PMAR y la incorporación al PDC le permite obtener el título (Marcar una X)

**OBSERVACIONES** (si procede):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

El/La Director/a / Titular del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR.SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

**ANEXO VI.F)**

**SOLICITUD DE INCREMENTO DE HORAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PRIMER CURSO DE UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN CENTROS PRIVADOS-CONCERTADOS**

*Apartado decimotercero.4 b).4 de estas Instrucciones.*

**A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

<b>CENTRO:</b>	<b>CÓDIGO:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>WEB DEL CENTRO:</b>	
<b>CIF:</b>	

**B. RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO PARA IMPARTIR EL PRIMER CURSO DEL PROGRAMA:**

<b>Nº de unidades concertadas en 3º de ESO en el curso académico 2022/2023:</b>	
<b>Ratio profesor/unidad del centro en 3º de ESO:</b>	

<b>NUMERO DE HORAS SOLICITADAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PRIMER CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 2022/2023, AL NO PODER SER ASUMIDAS POR EL CENTRO:</b>	
--	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

El/La Titular

4  
0



Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA**

**ANEXO VI.G)**

**INFORME DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

*Apartado decimotercero.4 c) de estas Instrucciones.*

**A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

<b>CENTRO:</b>	<b>CÓDIGO:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>WEB DEL CENTRO:</b>	
<b>TITULARIDAD:</b>	<b>Pública:</b> <input type="checkbox"/>
	<b>Privada:</b> <input type="checkbox"/>

**B. FUNDAMENTOS LEGALES:**

- a. *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*
- b. *Instrucción de 1 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Educación por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2021/2022.*

**C. VALORACIÓN:**

1. Justificación motivada de la implantación del Programa.



OBSERVACIONES:

2. Propuesta de alumnado: Se informa FAVORABLEMENTE/DESFAVORABLEMENTE la propuesta del siguiente alumnado:

- Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13.2 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (En 2021/2022)	Se informa Favorablemente/ desfavorablement e	Observaciones/motivación

- Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13.3 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*



Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (En 2021/2022)	Se informa Favorablemente/ desfavorablemente	Observaciones/motivación

3. Análisis de la repercusión que la implantación del Programa puede tener en la organización del centro (espacios, horario y profesorado):

OBSERVACIONES:

4. Anexo VI.F), para centros privados-concertados:

OBSERVACIONES:

**D. PROPUESTA:**



# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE/DESFAVORABLEMENTE, la solicitud de puesta en funcionamiento del primer curso del Programa de diversificación curricular en el centro \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./SR.A DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

4  
5

**ANEXO VI.H)**

**RELACIÓN DE CENTROS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER CURSO  
DE UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**

*Apartado decimotercero.5 a) de estas Instrucciones.*

**PROVINCIA:**

DENOMINACIÓN DEL CENTRO <sub>1</sub>	CÓDIGO	LOCALIDAD	Nº DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA 1º PDC		
			Nº alumnos propuestos según el artículo 13.2 del <i>Real Decreto</i> 984/2021, de 16 de noviembre	Nº alumnos propuestos según el artículo 13.3 del <i>Real Decreto</i> 984/2021, de 16 de noviembre	Total

<sub>1</sub> Se utilizarán las siglas PUB Y PRIV para los centros de titularidad pública y privada, respectivamente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

El/La Directora/a Provincial de Educación

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA**

**ANEXO VIII**  
**PROPUESTA DE ALUMNADO DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA INCORPORARSE A LA MEDIDA DE**  
**“IMPARTICIÓN DE CLASES EXTRAORDINARIAS FUERA DEL HORARIO LECTIVO”**

*Resolución de 5 de mayo de 2022*

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a del CEIP/CRA/CEO/COLEGIO \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_

Tras la celebración de la evaluación final de 6º de Educación Primaria, y contando con la debida autorización por parte del padre, madre o representante legal, se propone para la incorporación a la medida “impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo”, al siguiente alumnado:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	ÁREA/S PARA LA QUE SE PROPONE REFUERZO (marcar una X)		
	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas	Inglés

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022

Fdo.: El Director/a/Titular del centro

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

4  
7

**ANEXO IX**  
**PROPUESTA DE ALUMNADO DE 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA INCORPORARSE A LA  
MEDIDA DE “IMPARTICIÓN DE CLASES EXTRAORDINARIAS FUERA DEL HORARIO LECTIVO”**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a del IES/IESO/CEO/COLEGIO \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_

A propuesta del equipo docente, y contando con la debida autorización por parte del padre, madre o representante legal, se propone para la incorporación a la medida “impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo”, al siguiente alumnado:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	MATERIA/S PARA LA QUE SE PROPONE REFUERZO (marcar una X)			
	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas Académicas	Matemáticas Aplicadas	Inglés

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022

Fdo.: El Director/a/Titular del centro

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_